

## ILMO SR.

**D/DÑA.** \_\_\_\_\_,  
mayor de edad, con D.N.I. \_\_\_\_\_, con domicilio en  
la \_\_\_\_\_, con C.P.  
\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, ante V.I. comparece y  
como mejor proceda **DICE:**

Que por medio del presente escrito viene a presentar **RECLAMACIÓN** contra la Resolución del subdirector general de Personal Docente por la que se publican las listas provisionales de los integrantes de las bolsas de trabajo de personal docente previstos en el artículo 4.4 a) del Acuerdo suscrito el 3 de abril de 2013 por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y las organizaciones sindicales por el que se establece el sistema de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad publicado por Resolución de 18 de abril de 2013, del Director General de Centros y Personal Docente. (DOCV numo 7008/22.04.2013), en base a las siguientes:

## ALEGACIONES

**PREVIA.-** En primer lugar he de manifestar que la Resolución aquí impugnada establece un plazo de 5 días para recurrir la misma, sin indicar que tipo de recurso es el que corresponde, según la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Además se dice de manera textual, en el apartado “CUARTO” de la Resolución recurrida que *“Examinadas las reclamaciones, la Subdirección General de Personal Docente publicará la relación definitiva en la página web de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo <http://www.cece.gva.es> declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma”*. Esto también vulnera de pleno los Arts. 54, 89.3, 89.5 y 138.1 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a que se van a resolver las reclamaciones planteadas sin la más mínima motivación exigida legalmente.

Por lo tanto la Resolución aquí impugnada es nula de pleno derecho por no cumplir con los requisitos legales necesarios y vulnerar de pleno la legislación vigente.

**PRIMERA.-** El/La interesado/a está incluida en el artículo 4.4 a) del Acuerdo del 3 de abril de 2013, es decir: el personal docente que ha prestado servicios como interino en algún centro público docente dependiente de esta Conselleria antes de la entrada en vigor del Acuerdo de 3 de abril de 2013 y está incluido en el supuesto marcado de las tres siguientes:

1. Hubiera superado la fase de oposición en algún procedimiento de la especialidad correspondiente o cuerpo, en el caso de maestros, convocado por cualquier administración educativa.
2. Hubiera prestado servicios con anterioridad a la aplicación en la Comunitat Valenciana en su Cuerpo docente del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de funcionarios docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
3. Hubiera superado alguna prueba de la fase de oposición o parte de ella en el caso de aquellos convocados al amparo de la Disposición Transitoria Decimoséptima de la Ley Orgánica 2/2006, de algún procedimiento selectivo de la especialidad correspondiente o cuerpo, en el caso de los maestros, convocado por cualesquiera Administraciones educativas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo

Todo ello queda adverado con la documentación que se aporta a la presente reclamación.

Por lo que,

**SOLICITO A V.I.:** Que teniendo por presentado este escrito con sus copias y documentos que le acompañan, se sirva admitirlo y en virtud de lo expuesto en el cuerpo del mismo, tenga por formulada **RECLAMACIÓN** contra la Resolución del subdirector general de Personal Docente por la que se publican las listas provisionales de los integrantes de las bolsas de trabajo de personal docente previstos en el artículo 4.4 a) del Acuerdo suscrito el 3 de abril de 2013 por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y las organizaciones sindicales por el que se establece el sistema

de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad publicado por Resolución de 18 de abril de 2013, del Director General de Centros y Personal Docente. (DOCV numo 7008/22.04.2013) y tras los trámites oportunos

A) Se i n c l u y a a  
en  
\_\_\_\_\_ en  
las citadas listas de interinos, con todos los efectos favorables inherentes a dicha resolución, adoptando las medidas oportunas para el pleno restablecimiento de la situación jurídica perturbada.

B) Se modifique el apartado en el que aparezco y se me incluya en el apartado (A1, A2 o A3) que es el que me corresponde.

En \_\_\_\_\_ a 11 de Junio de 2013.

**AL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE  
DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
DE LA GENERALITAT VALENCIANA.**